

otro medio mas prompto con que subsistir à tã alto, y justo fin, fiando de la constante fidelidad, y amor de nuestros Vassallos, y que en vrgencia tan sumamente precisa, y necessaria no dexaran de contribuir, y alentar sus esfuerços en el amor, y zelo que siempre han manifestado al Real servicio, ha venido nuestra Real persona en deliberar que el Donativo que se ha empezado à practicar en estos Reynos como voluntario se haga preciso, regulando à doze reales por vezino, sin que se escusen los Nobles, y demàs exemptos, respecto de destinarse este Donativo para la comun defensa de estos Reynos, en que aun son los Nobles mas interessados que los pleveyos en tan vrgente necesidad, que por su naturaleza deroga todos los Privilegios (por cuya razon se està tratando con el Estado Eclesiastico concurrira à este fin, por ser para causa tan comun, y vrgente) cuyo Donativo ha de ser por vna vez, sin perjuizio de la Nobleza, y demàs privilegiados: Y para que su contribucion, y repartimiento se haga con toda formalidad, y equidad proporcionandole à los caudales, y fuerças de cada vezino, de suerte que lo que no pueda pagar el pobre lo supla el rico, se ha executado la Instruccion, que con esta nuestra Carta os serà entregada, firmada de Don Luis Curiel, Cavallero del Orden de Santiago nuestro Fiscal, en que se dà regla para que con mayor claridad se pueda proceder à la exaccion deste Donativo: Y conviniendo à nuestro servicio se observe, y guarde puntualmente lo que vè expressado para que se execute: Visto por los del nuestro Consejo, con la resolucion de nuestra Real persona à èl remitida, entre otras cosas se acordò dar esta nuestra Carta: Por la qual os mandamos à todos, y cada vno de vos en vuestros Lugares, Jurisdicciones, Distritos, y Partidos, que luego que la recibais, veais la Instruccion que assimismo os serà entregada, firmada del dicho nuestro Fiscal, y la guardéis, cumplais, y executeis, y hagais guardar, cumplir, y executar, segun, y como en ella se expresa, sin la contravenir, ni permitir que se contravenga en manera alguna: Y en observancia de lo resuelto por nuestra Real persona en razon de lo referido, procedais à la exaccion del Donativo, segun, y en la conformidad, y con las circunstancias, reglas, modo, y forma que vè expressado, y se contiene en la Instruccion mencionada, por convenir assi à nuestro Real servicio, y deliberada voluntad:

Y quere-